CONTRATACION DIRECTA N° 05/2019 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL" PARA EL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO" DEPENDIENTE DEL CONGRESO NACIONAL

ACTA DE REUNION DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN E INFORME DE ADJUDICACIÓN

1. Introducción.

En la ciudad de Asunción, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve, siendo las nueve horas, se reúnen en la sede del Congreso Nacional los funcionarios designados para integrar el Comité de Evaluación; a los efectos de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses del Centro Cultural de la República "El Cabildo" dependiente del Congreso Nacional.

2. Antecedentes.

a- N° PAC: ID 361.928 – CDP N° 123/2019.
b- Disponibilidad Presupuestaria: los fondos previstos para la presente contratación se encuentran previstos en el O.G. 310, F.F.10, del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019.
c- Monto Previsto: Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones).
d- Comunicado a la DNCP: en fecha 09/04/2019. Expediente N° 307.412.
e- Fueron invitadas las siguientes firmas: AGUA MINERAL NATURAL AGUA-P COM. E IND. S.A., AGUA MINERAL LAS PIEDRAS S.A., PARAGUAY REFRESCOS S.A., BEBIDAS PARAGUAYAS S.A., SELTZ S.A.
f- Miembros del Comité de Evaluación: Esc. Margarita Morselli; Directora General del Centro Cultural de la República "El Cabildo"; Lic. Nelson Fabián Cano; Director de Control Interno; Lic. Oscar Limprich, Director Administrativo del Centro Cultural de la República "El Cabildo" y el Lic. Vidal Torres; Director de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones del Centro Cultural de la República "El Cabildo".

3. Acto de Apertura de Sobres.

Según consta en Acta pertinente el acto de Apertura de Sobres se realizó no en fecha 09/04/2019, por no contar con la cantidad mínima de ofertas exigida, quedando prorrogado dicho acto para el día 16/04/2019, fecha en que se realizó la apertura de sobres, según consta en Acta pertinente, presentaron ofertas las firmas:

- **SOME S.A.C.I.A.** **RUC 80020681-9**
- **SELTZ S.A.** **RUC 80012387-5**

En Acta de Apertura no se han dejado observaciones.

El Comité de Evaluación decide solicitar a la firma SELTZ S.A. aclaración sobre su oferta en cuanto a:

- Si el monto ofertado para el Item 2 Agua Mineral de 500 cc (Pack de 12 Botellitas) es el correcto.
- Si el monto ofertado para el Item 3 Agua Mineral con Gas de 500 cc (Pack de 12 Botellitas) es el correcto.

Siendo las diez horas, el Comité de Evaluación decide realizar un cuarto intermedio del acto de análisis de forma a realizar las solicitudes de aclaraciones correspondientes.

El día nueve de mayo del año dos mil diecinueve, siendo las nueve horas, el Comité de Evaluación prosigue el análisis de las ofertas presentadas, correspondiente a la Contratación Directa **N° 05/2019 - "Provisión de Agua Mineral" para El Centro Cultural de la República "El Cabildo" dependiente del Congreso de la Nación.**

Lic. VIDAL TORRES
Sub Unidad Operativa de Contrataciones
C.C.R. CABILDO

Margarita Morselli
Directora General del Cabildo

Lic. OSCAR LIMPRICH
Director Administrativo
C.C.R. EL CABILDO

Lic. Nelson Fabián Cano Morínigo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

El Comité de Evaluación en conformidad a lo decidido se solicitó, por nota de fecha 25/04/2019 a la firma SELTZ S.A. aclaración sobre su oferta en cuanto a:

- Si el monto ofertado para el Item 2 Agua Mineral de 500 cc (Pack de 12 Botellitas) es el correcto.
- Si el monto ofertado para el Item 3 Agua Mineral con Gas de 500 cc (Pack de 12 Botellitas) es el correcto

La firma contesto la nota de aclaración, donde expresa:

"En el Item 2 el agua de 500ml por unidad es de G. 720 c/u por pack serian a G. 8.640"
"En el Item 3 el agua de 500ml con gas por unidad es de G. 850 c/u por pack serian G. 10.200

4. Análisis de documentación sustancial.

El Comité de Evaluación realiza el análisis de las ofertas en relación a los requisitos básicos de carácter sustancial y su cumplimiento, utilizando el mecanismo cumple/no cumple, n/c No Corresponde, con el siguiente resultado:

		SOME	SELTZ
	SIPE N°	1541543	****
1	Formulario y Planilla de Precio de oferta debidamente completado y firmado.	Cumple	No Cumple
2	Documentos que Acrediten la Representación Suficiente del Firmante de la Oferta.	Cumple	Cumple
3	Documentos que acrediten la existencia legal de la persona.	Cumple	Cumple
4	Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Cumple	Cumple
5	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la DNCP.	Cumple	Cumple

En virtud a la aclaración realizada por la firma SELTZ S.A. se deduce que la misma cotizo en forma errónea en los Item 2 y 3, siendo el precio cotizado de botellitas de agua por unidad, en tanto la planilla de precios requería en ambos item que se cotice por Pack de 12 unidades y de corregirse tal situación se estaría modificando el precio unitario de la oferta en contravención a lo dispuesto por el Artículo 26 ° de la Ley N° 2051/03 y del Artículo 59° de la Decreto N° 21909/03, por tanto en virtud al Artículo 58° del Decreto N° 21909/03, la oferta de dicha firma es rechazada y no será tenida en cuenta para las siguientes etapas de la evaluación.

La oferta presentada por la firma SOME S.A.C.I.A. se ajusta a los requerimientos básicos de carácter sustancial.

Resolución DNCP N° 849/15.

De conformidad al punto 20 del Anexo B del pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación procede a verificar la capacidad legal de los oferentes con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03 a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Se procede a verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprometidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. Y a verificar por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública. Se realiza las consultas en el sitio web www.documentos.gov.py dependiente de la Secretaria de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información (Decreto N°1051/2013) y se corrobora que:

SOME S.A.C.I.A.	Nro. Doc. Id.	Observación
Álvaro Sebastián Soria Miltos	4.985.573	No registra datos
Alicia Elena Insfrán Mareco	1.417.774	No registra datos

Lic. VIDAL TORRES
Sub Unidad Operativa de Contrataciones
C.C.R. CABILDO

Margarita Morselli
Directora General del Cabildo CC

Lic. OSCAR LIMPRICH
Director Administrativo
C.C.R. EL CABILDO

Lic. Nelson Fabian Capo Moringo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

SELTZ S.A.	Nro. Doc. Id.	Observación
Enrique Carlos Salomoni Joy	300.625	No registra datos
Jorge María Salomoni Joy	1.329.372	No registra datos
María Soledad Quevedo de Salomoni	488.804	No registra datos

El Comité de Evaluación analiza los alcances de la Resolución DNCP N° 849/2015 y considera que los mismos no se hayan comprendido en los presupuestos de inhabilitación para presentar ofertas.

El Comité de Evaluación corrobora que los oferentes están habilitados para presentar ofertas.

5. Correcciones Aritméticas.

El Comité de Evaluación manifiesta que no es necesaria la realización de correcciones aritméticas.

6. Cuadro Comparativo de ofertas.

	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL	SOME				
Item	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	Agua Mineral (botellón de 20 litros)	Cimes	Nacional	1	9.280	9.280
2	Agua Mineral sin gas de 500 cc (pack de 12 botellitas)	Cimes	Nacional	1	10.560	10.560
3	Agua Mineral con gas de 500 cc (pack de 12 botellitas)	Cimes	Nacional	1	11.760	11.760
TOTAL					**31.600**	**31.600**

7. Aplicación del Margen de Preferencia. (Ley N° 4558/11).

El Comité de Evaluación decide que no es necesario realizar el ajuste correspondiente debido que la única oferta restante presentó el Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio a las firmas.

8. Análisis de Precios Referenciales.

Conforme a la Resolución N° 411/18 "POR LA CUAL ESTABLECE DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS, SE APRUEBA LA GUIA DE ELEBAORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA , Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se analizan los precios ofertados con el precio referencial.

El Comité de Evaluación verifica que los precios ofertados por la única oferta restante se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la Resolución DNCP N° 411, según planilla:

	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL	Precios Referenciales	SOME	
Item	Descripción	Precio Unitario	Precio Unitario	Umbral Res. 411
1	Agua Mineral (botellón de 20 litros)	10.125	9.280	-8,346%
2	Agua Mineral sin gas de 500 cc (pack de 12 botellitas)	10.563	10.560	-0,028%
3	Agua Mineral con gas de 500 cc (pack de 12 botellitas)	11.940	11.760	-1,508%

Lic. VIDAL TORRES
Subjefatura Operativa de Contrataciones
C.C.R. CABILDO

Margarita Morselli
Directora General del Cabildo CCR

Lic. OSCAR LIMPRICH
Director Administrativo
C.C.R. EL CABILDO

Lic. Nelson Fabián Cano Morínigo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

9. Documentación formal:

El Comité de Evaluación verifica la presentación de documentos formales de la única oferta restante y de la observación resulta que el oferente ha presentado todas las documentaciones de carácter formal requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto, no es necesario requerir la presentación de información y documentación de carácter formal.

Seguidamente, de conformidad al artículo 61° del Decreto N° 21.909 se selecciona a la única oferta restante, que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado.

La oferta a ser evaluada, es la presentada por la firma SOME S.A.C.I.A., la misma se analiza en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado, utilizando el mecanismo cumple/no cumple/N/C (no corresponde):

Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Cumple
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC. (A fin de que puedan ser beneficiados si corresponde con el margen de preferencia de contrataciones que realice el Estado Paraguayo por vía de procesos de carácter nacional, deberán presentar las documentaciones mencionadas en el Decreto N° 9.649/12 que reglamenta la Ley N° 4558/2011). La no presentación no será causal de descalificación.	Cumple
Copia simple de documentos (facturas o contratos) que demuestren la experiencia del oferente en la provisión de Agua Mineral.	Cumple
Fotocopia simple del Balance General de los tres últimos años (2015, 2016 y 2017).	Cumple

10. Capacidad Financiera:

El Comité de evaluación, procede a analizar los criterios de evaluación establecidos para la capacidad financiera de la oferta evaluada.

INDICE DE LIQUIDEZ

	2015	Indice	2016	Indice	2017	Indice	Promedio
Activo Corriente	687.621.120	6,29	1.096.208.783	21,00	677.193.245	60,92	29,41
Pasivo corriente	109.310.231		52.189.802		11.115.862		

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

	2015	Indice	2016	Indice	2017	Indice	Promedio
Pasivo Total	109.310.231	0,06	52.189.802	0,024	11.115.862	0,00	0,03
Activo Total	1.756.084.144		2.148.365.019		2.287.760.596		

INDICE DE RENTABILIDAD

	2015	Indice	2016	Indice	2017	Indice	Promedio
Capital	1.000.000.000	0,02	1.000.000.000	0,16	1.000.000.000	0,10	0,09
Utilidad	16.543.780		161.228.349		103.539.092		

Lic. VIDAL TORRES
Sub Unidad Operativa de Contrataciones
C.C.R. CABILDO

Margarita Morselli
Directora General del Cabildo CCR

Lic. OSCAR LIMPRICH
Director Administrativo
C.C.R. EL CABILDO

Lic. Nelson Fabián Cano Morínigo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

Ítem	Capacidad Financiera	Promedio	Criterio
1	Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente	29,41	Cumple
2	Endeudamiento: pasivo total / activo total	0,03	Cumple
3	Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital	0,09	Cumple

11. Experiencia:

El Comité de evaluación, procede a analizar los criterios de evaluación establecidos para la experiencia de la oferta evaluada.

FACTURA	AÑO	CONTRATANTE	MONTO
22824	2018	POLICIA NACIONAL	49.950.000
22774	2018	BEPSA PY	17.636.400
TOTAL			**67.586.400**
MONTO MÁXIMO DEL LLAMADO			**30.000.000**
50%			**15.000.000**

Presentar documentos (facturas o contratos) que demuestren la prestación de servicios de mantenimiento de equipos acondicionadores de aire a Instituciones Públicas o Privadas, en el año 2018, cuya sumatoria de los montos sean igual o mayor al 50% del monto máximo del llamado.	Cumple

El sistema de adjudicación del presente llamado es **por Item.**

El Comité de Evaluación emite su informe de conformidad al artículo 64° del Decreto N° 21.909/03, por el cual se reglamenta la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, recomendando declarar DESIERTA la CD N° 05/2019 "Provisión de Aguas Mineral", en virtud a: **1)** Al artículo 2° de la Resolución DNCP N° 522/15 que dispone: ".... Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones." Si pese a la prórroga o las prórrogas, no se pudiere adjudicar, se declarará desierto el proceso conforme a las disposiciones contenidas en el Art. 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; **2)** al inciso "c" del artículo 34° de la Ley 2051/03 que dispone **"... para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente**, atendiendo al tipo de procedimiento al que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación...",. Siendo las 10:00 horas del día nueve de mayo de 2019 se da por finalizado el presente acto.----------

Lic. VIDAL TORRES
Sub Unidad Operativa de Contrataciones
C.C.R. CABILDO

Lic. OSCAR IMPRICH
Director Administrativo
C.C.R. EL CABILDO

Lic. Nelson Fabián Cano Morínigo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

Margarita Morselli
Directora General del Cabildo CCR